



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN No. 38-2024 SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE DIPUTACIONES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 1 DEL EXTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA TSE/0335/2024, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE) EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2024**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, en Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, Asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

**VISTA:** La Constitución vigente de la República.

**VISTA:** La Ley No. 20-23 Orgánica del Régimen Electoral, del 17 de febrero de 2023, G. O. No. 11100 del 21 de febrero de 2023.

**VISTA:** La Ley No. 33-18, de partidos, agrupaciones y movimientos políticos promulgada en fecha 13 de agosto de 2018 y publicada en la G.O. No.10917 del 15 de agosto de 2018.

**VISTA:** La Sentencia No. TSE/0335/2024, dictada por el Tribunal Superior Electoral el 30 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante la sentencia TSE/0335/2024, dictada por el Tribunal Superior Electoral el 30 de abril de 2024, se dispuso en los ordinales cuarto y quinto de la misma, lo siguiente:

CUARTO: ACOGE en cuanto al fondo dicha impugnación y, en consecuencia, REVOCA la resolución impugnada, solamente en relación a las candidaturas del nivel de diputados en la circunscripción 1 de diputados representantes de la comunidad dominicana en el exterior presentada por el partido político Fuerza del Pueblo (FP), para que figure el orden de los candidatos en la boleta según los resultados obtenidos por éstos en el proceso interno, en cumplimiento del párrafo II del artículo 56 de la Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos; y, lo estipulado en la Resolución 01-2024 dictada por la Junta Central Electoral (JCE) en fecha cinco (5) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que establece los criterios para la determinación del orden de postulación de las candidaturas plurinominales.

QUINTO: ORDENA a la Junta Central Electoral (JCE) la sustitución del orden de la propuesta de candidaturas del partido político Fuerza del Pueblo (FP) en la circunscripción mencionada para que en la primera posición figure el impugnante Ramón Modesto Antonio Tallaj Ureña; en la tercera, el ciudadano Henry Joel Abreu Morillo: debiendo mantenerse en la

**RESOLUCIÓN No. 38-2024 SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE DIPUTACIONES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 1 DEL EXTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA TSE/0335/2024, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE) EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2024.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

segunda posición a la ciudadana Leiby Laury Núñez Mercado. Este orden también debe ser reflejado en la boleta electoral".

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo dispuesto en el ordinal quinto de la referida sentencia, el orden en el que deberán figurar los candidatos y candidatas a diputados por la Circunscripción No. 1 del exterior en representación del partido Fuerza del Pueblo (FP), es el siguiente:

NOMBRE	POSICIÓN EN LA BOLETA	SEXO
Ramón Modesto Antonio Tallaj Ureña	1	M
Leiby Laury Núñez Mercado	2	F
Henry Joel Abreu Morillo	3	M

**CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento de la indicada sentencia TSE/0335/2024, dictada por el Tribunal Superior Electoral el 30 de abril de 2024, relativa a la modificación en la colocación del orden de los candidatos/as a diputados representantes de la comunidad dominicana en el exterior por la circunscripción No.1 del exterior, respecto del Partido Fuerza del Pueblo (FP), la Junta Central Electoral tiene a bien disponer el procedimiento para la sustitución de las boletas electorales correspondientes a esta circunscripción.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al artículo 20 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Regimen Electoral, la Junta Central Electoral, como parte de sus atribuciones, podrá:

"Dictar las disposiciones que considere pertinentes para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones de la Constitución y las leyes en lo relativo a las elecciones y el regular desenvolvimiento de éstas".

Por tales motivos, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** La Dirección Nacional de Elecciones imprimirá las boletas correspondientes a las diputaciones de la circunscripción No. 1 en el exterior, a partir de la decisión contenida en el dispositivo de la sentencia TSE/0335/2024, respecto del orden de los candidatos/as a diputados/as en la referida demarcación, específicamente en el Partido Fuerza del Pueblo (FP) y sus aliados.

**SEGUNDO:** La Dirección del Voto Dominicano en el Exterior gestionará el envío de los materiales hacia las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral (OCLEEs) que forman parte de la mencionada circunscripción, excluyendo las OCLEEs de Montreal y de Toronto, dado que en Canadá no se ejercerá el voto en el nivel de diputaciones.

**TERCERO:** El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Las boletas de diputaciones correspondientes a la circunscripción No.1 del exterior serán impresas, incluyendo la modificación del orden de los candidatos/as,

**RESOLUCIÓN No. 38-2024 SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE DIPUTACIONES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 1 DEL EXTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA TSE/0335/2024, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE) EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2024.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

de conformidad con la sentencia ya referida. Esta acción se llevará a cabo en presencia de los delegados políticos acreditados ante la editora autorizada.

b) Una vez impresas, las boletas serán depositadas en el departamento de Organización y Logística Electoral, para organizarlas en proporción a la cantidad de electores de cada colegio electoral dentro de los límites de la circunscripción, excepto los creados en Canadá. Los delegados de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos podrán observar estas acciones.

c) Estos procedimientos se llevarán a cabo en coordinación con el personal del sistema de gestión integrado, quienes garantizarán el cumplimiento de las normas ISO de Calidad aprobadas para la institución.

d) La empresa transportista internacional contratada para este servicio se instalará en el departamento de organización y logística para desde allí proceder a la organización y el despacho de los materiales. Los delegados de partidos acreditados ante la Junta Central Electoral serán convocados a presenciar el inicio del traslado de los materiales hacia el exterior.

e) Para garantizar que no sea objeto de manipulación, el material impreso será empacado en valijas de seguridad debidamente identificadas y cerradas con presillas de seguridad.

f) Dentro de las valijas se remitirá el Formulario de entrega y recepción de materiales electorales correspondiente a cada colegio electoral (Formulario No.3), así como el juego de presillas para el cierre de las valijas en cada etapa procesal (entrega en OCLEE; apertura en colegio electoral; devolución después de las elecciones).

g) El presidente de cada OCLEEs convocará a los demás miembros, así como a los delegados políticos acreditados ante esta, para presenciar todo el proceso de sustitución de las nuevas boletas de diputaciones.

h) Una vez las valijas conteniendo las nuevas boletas hayan sido recibidas en los almacenes de las OCLEEs, se procederá a la sustitución de las boletas siguiendo este esquema:

I. Las valijas que contienen el material electoral serán abiertas en orden numérico, rompiendo la presilla negra.

II. Se extraerá el paquete de boletas del nivel de diputaciones dejando dentro de la valija el resto de los materiales. Igualmente, se extraerán las presillas azules y naranjas y los ejemplares del Formulario #3.

III. Se introducirá el paquete conteniendo las nuevas boletas del nivel de diputaciones, así como las nuevas presillas (azul y naranja)) y los nuevos ejemplares del Formulario #3.

**RESOLUCIÓN No. 38-2024 SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE DIPUTACIONES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 1 DEL EXTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA TSE/0335/2024, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE) EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2024.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

IV. La valija se cerrará con la nueva presilla negra. La presilla negra que fue sustituida (destruida) para abrir la valija se conservará en el local de la OCLEE, cuya numeración se incluirá en el acta correspondiente.

V. Una vez sustituidas todas las boletas, se firmará el acta correspondiente con la firma del presidente y los miembros de la OCLEE, así como el secretario/a administrativo/a, cuyas funciones son desempeñadas por el/la encargado/a de las Oficinas de Servicios en el Exterior (OSE).

VI. Todas las boletas sustituidas serán inventariadas y conservadas en lugar seguro por las OCLEEs.

i) Durante los días 15, 16 y 17 de mayo, las OCLEEs harán entrega de los materiales a los respectivos presidentes y secretarios de colegios electorales en los centros de acopio destinados para tales fines, excepto en los casos que sea necesario hacer la entrega el día antes o el mismo día de las elecciones.

**CUARTO:** La presente resolución será publicada en la tablilla de publicaciones, en la página Web de la Junta Central Electoral y será comunicada formalmente para los fines correspondientes, a las organizaciones políticas reconocidas, a las Oficinas de Coordinación de la Logística Electoral en el Exterior (OCLEEs), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23.

**DADA** en Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Quien suscribe, Sonne Beltré Ramírez, secretario general de la Junta Central Electoral (JCE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la "**RESOLUCIÓN No. 38-2024 SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE DIPUTACIONES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 1 DEL EXTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA TSE/0335/2024, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE) EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2024**", de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, la cual consta de cuatro (04) páginas tamaño 8<sup>1/2</sup> x 14, escritas de ambos lados de cada hoja, debidamente firmadas por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular y **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, que figuran en la misma, en el día, mes y año en ella expresado.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (09)) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

  
**Sonne Beltré Ramírez**  
Secretario General

**RESOLUCIÓN No. 38-2024 SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE DIPUTACIONES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 1 DEL EXTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA TSE/0335/2024, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE) EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2024.**